CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. SM-SA-009-2026

CONTRATO No.	SM-SA-009-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**SOLUCIONES MIRAFLORES DAN S.A.S**
NIT	NIT 901.930.776-5
REPRESENTANTE LEGAL	**RL ADELA JARAMILLO**
IDENTIFICACIÓN	CC 38.262.378 Expedida en San Antonio Tolima
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CLL 5 N 5 10 Barrio Chino Cel 3202687916
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**
DURACIÓN	SEIS (06) MESES
VALOR	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (171.286.000,00)**

Entre Los suscritos a saber: **DIANA LORENA CARMONA GARCIA** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.063.962.787 expedida en Bosconia Cesar, Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada mediante Decreto Municipal No.047 del 14/julio/2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde encargado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SOLUCIONES MIRAFLORES DAN S.A.S CON NIT: 901.930.776-5** Representada legalmente por **ADELA JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 38.262.378 Expedida en San Antonio Tolima, facultada para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la

gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 16 de junio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **SOLUCIONES MIRAFLORES DAN S.A.S CON NIT: 901.930.776-5** Representada legalmente por **ADELA JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 38.262.378 Expedida en San Antonio Tolima, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 189 DEL 12 JUNIO DE 2026**, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 287 del 14 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas. **6.** Que de acuerdo con lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".** de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones generales le

corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Cumplir con el objeto del contrato. • Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. • Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro, con los informes de ejecución soportados con registro fotográfico. • Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012. • Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. • El contratista deberá aportar la póliza de garantías que amparan el presente contrato y en las mismas condiciones que exige el pliego de condiciones. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** • Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas. • Entregar los alimentos en buenas condiciones sanitarias y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. • Restituir a su costa, los alimentos dañados o de especificaciones diferentes y/o inferiores a los requeridos por el Municipio. •Solucionar de forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que surja en desarrollo de sus obligaciones. • Responder por todos los elementos que ponga a su disposición el Municipio para ejecutar las actividades objeto del contrato. • Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio. •Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. •Realizar la compraventa contratada con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los términos pactados y de conformidad con la propuesta. •Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993: • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. • Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. • Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **4 OTRAS OBLIGACIONES: CONDICIONES DE ENTREGA:** El futuro contratista se compromete a lo siguiente: **NOTA 1:** El contratista

deberá entregar los alimentos enunciados en las cantidades y calidades solicitadas por el supervisor(a) en las actividades de la secretaria de desarrollo económico y social, los cuales serán recepcionados por el supervisor(a) del contrato. **NOTA 2:** Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. **NOTA 3:** El contratista deberá sustituir los alimentos que resulten dañados de manera inmediata, después de la solicitud. Cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **NOTA 4:** El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en las actividades requeridas por el supervisor, para la eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (171.286.000,00).** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales de acuerdo con la solicitud de pedido realizada por el supervisor del contrato, con orden de pedido, previo informe del supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existentes para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante

oficio designará a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **SM-SA-009-2026** y la propuesta las cuales son:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO
1	Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena compuesto de: A) entrada: caldo, sopa o crema o consomé de res o pollo de 200 ml. B) bandeja: en la que se incluya, carbohidrato 2 porciones 200 gr; guarnición verduras o legumbres o ensaladas fresca 100 gr; proteína: pechuga de pollo o carne de res o cerdo o pescado 85gr. C. Bebida: jugo natural de frutas en agua x 7 onzas. D). Empaques: todos los componentes se deberán entregar en donde se acuerde con el supervisor, en recipientes biodegradables incluyendo los respectivos cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo). y servido en la mesa o entregado de acuerdo con las instrucciones del supervisor.	UND	1	$ 22.000
2	Alimentación Especial: Desayuno, almuerzo y cena compuesto por: A) Entrada: caldo, sopa o crema o consomé de res o pollo de 300 ml. B) bandeja: 150 gr de arroz, Acompañante: Puré de papa o molde de papa o crepes de verdura o papa al horno o papa gratinada con cilantro y queso mozzarella (100 gramos cocido), 100 gramos cocido al servir de carne (res o medallones de cerdo o pollo o pescado) pan redondo (40 gramos), Ensalada verde o ensalada de frutas (70	UND	1	$ 30.000

	gramos). C) Bebida: jugo natural o Leche (10 Onzas) D) Postre: Melocotón o tres leches u otro a acordar con el supervisor. (50 gramos) E) Empaques: todos los componentes se deberán entregar en donde se acuerde con el supervisor, en recipientes biodegradables incluyendo los respectivos cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo).			

VALOR TOTAL PROPUESTA: El valor total es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (171.286.000,00). CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuesto	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
189	12/07/2026	$ 171.286.000.00

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad

algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.